

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA  
FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS  
ANTECEDENTES SOLICITADOS A CONSTRUCTORA  
VILLARRICA LIMITADA**

**RESOLUCIÓN EXENTA DSC N° 000460**

**Santiago, 19 MAY 2017**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus respectivas modificaciones (Res. Ex. N° 906/2015, Res. Ex. N° 461/2016 y Res. Ex. N° 40/2017, rectificada a su vez por la Res. Ex. N° 95/2017); en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, y sus posteriores modificaciones (Res. Ex. N° 40/2017 y Res. Ex. N° 21/2017, rectificada a su vez por la Res. Ex. N° 95/2017); en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2014, funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud junto a la Corporación Nacional Forestal (CONAF) de la región de La Araucanía, por encomendación de la Superintendencia del Medio Ambiente realizaron actividad de inspección ambiental el proyecto "Relleno Sanitario Villarrica", establecimiento ubicado en el sector de Putue Bajo, fuera del radio urbano, a 6 km de la ciudad de Villarrica, accediendo por la Ruta S-731, Camino Villarrica – Loncoche.

2. Que el Proyecto Relleno Sanitario Comuna de Villarrica (en adelante, e indistintamente, "Relleno Villarrica"), cuyo titular es Constructora Villarrica Ltda., RUT N° 79.775.930-9 (en adelante "Constructora Villarrica" o "la Empresa"), fue autorizado mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 19/1999 (en adelante RCA). El proyecto consiste en la construcción, implementación y operación de un relleno sanitario, ubicado en el sector de Putue Bajo, fuera del radio urbano, a 6 km de la ciudad de Villarrica. El Relleno fue autorizado con 21 zanjas para disposición de residuos, de 130 metros de largo, por 5 metros de ancho y 4 metros de profundidad. El Relleno tiene por objetivo beneficiar a una población de 22.608 habitantes provenientes de la comuna de Villarrica.

3. La necesidad de que la Superintendencia del Medio Ambiente cuente con información fidedigna y actualizada acerca del cumplimiento de la normativa ambiental;

4. Lo dispuesto en el literal e) del Artículo 3 de la LO-SMA, que indica que la Superintendencia tiene, entre otras, la atribución de requerir de los sujetos sometidos a su fiscalización y de los organismos sectoriales que cumplan labores de fiscalización



ambiental, las informaciones y datos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, de conformidad a lo señalado en la presente ley.

5. Lo dispuesto en la letra f) del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone el carácter de infracción grave, a los hechos, actos u omisiones que “Constituyan una negativa a entregar información relevante en los casos que la ley autoriza a la Superintendencia para exigirla”.

#### RESUELVO:

**I. SE REQUIERE** a Constructora Villarrica Limitada, la siguiente información, debiendo acompañar documentación comprobable:

1. Antecedentes que den cuenta de la existencia de un sistema de canalización y tratamiento de lixiviados en las zanjas de disposición del Relleno Sanitario Villarrica. Para ello, se solicita acompañar fotografías fechadas y georreferenciadas de las zanjas de disposición, donde se pueda verificar la existencia de canalizaciones de lixiviados, y de drenaje hasta un pozo absorbente. Adicionalmente acompañar un plano Layout de las obras.
2. Antecedentes que den cuenta de la existencia de un sistema de drenaje para canalización de aguas lluvias, tanto en el perímetro de cada una de las zanjas de disposición, como a lo largo del perímetro del recinto. Para ello se requiere acompañar fotografías fechadas y georreferenciadas de ambos sistemas de drenaje, y un plano Layout de las obras.
3. Comprobantes periódicos de aplicación de medidas para control de vectores, lo que considera aplicación de cebos para control de roedores, fumigación para control de moscas.
4. Comprobantes de aplicación de cobertura diaria a los residuos dispuestos en las zanjas, acompañando registros visuales del material utilizado, estimación del volumen de aplicación diaria, y antecedentes que den cuenta de la procedencia del material.
5. Antecedentes que den cuenta de la existencia de un cierre perimetral con placas vibradas instalado a lo largo de todo el perímetro del predio, y de una cortina arbórea perimetral. Para ello, acompañar un registro audiovisual completo de todo el perímetro del predio donde opera el Relleno.
6. Registro audiovisual completo de todo el perímetro exterior y del interior de las siguientes instalaciones: galpón para acopio de materiales reciclables, galpón para mantención de maquinarias, sector la oficina para administración, y sector identificado con las coordenadas N: 5.650.439 y E: 735.947, Datum WGS-84, H18, denominado sector antiguo del relleno sanitario.
7. Informes de monitoreos semestrales, de acuerdo a lo indicado en el Considerando N° 8 de la RCA 19/1999 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía.
8. Capítulo de Descripción de Proyecto del Estudio de Impacto Ambiental presentado al Servicio de Evaluación Ambiental, durante evaluación del proyecto Relleno Sanitario Comuna de Villarrica.

#### II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

**REQUERIDA.** La información requerida deberá ser entregada en soporte digital (CD), en la oficina de partes de la oficina regional del Servicio de Evaluación Ambiental de La Araucanía, ubicado en calle España 460, piso 11, edificio Centro Plaza, Temuco, o en la oficina de partes de la esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, y deberá contener un documento introductorio en el que se detalle la información que está siendo entregada.

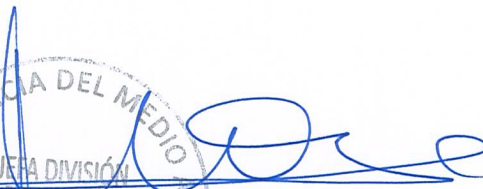
#### III. PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

**REQUERIDA.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 7 días hábiles, contado desde la notificación del presente Requerimiento e Instrucción.





Además, se hace presente que sólo deberá entregar la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

  
Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

  
CAG/AOV

**Carta certificada:**

- Representante Legal Constructora Villarrica Limitada, domiciliado en Pasaje Vallete N° 1940, Villarrica.

**Con copia:**

- Diego Maldonado

COPIA CERTIFICADA



Faint, illegible text, possibly a header or introductory paragraph.

*[Handwritten signature]*  
Faint text below the signature, likely a name and title.

**INUTILIZADO**